



**Universidad Distrital
Francisco José de Caldas**

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 028-2010

OBJETO: “CONTRATAR LA ADECUACIÓN TERRAZA DEL EDIFICIO NATURA (BARANDAS, MEMBRANAS, PISO, MESAS Y SILLAS) FACULTAD DEL MEDIO AMBIENTE DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES PREVISTAS;”

<p>RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DE LA EVALUACION PRESENTADA POR LOS OFRENTES DE LA CONVOCATORIA PUBLICA No. 028 / 2010</p>

OBSERVACIONES PRESENTADA POR LA FIRMA CONSORCIO H & C

Bogotá, D. C., 15 de Diciembre de 2010

CH&C-COE-2010-0002

Señores

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

Ciudad

Ref. **CONVOCATORIA PÚBLICA No. 028 de 2010
CONTRATAR LA ADECUACION TERRAZA DEL EDIFICIO NATURA (BARANDAS,
MEMBRANAS, PISO, MESAS Y SILLAS) FACULTAD DEL MEDIO AMBIENTE DE LA
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS, DE ACUERDO CON LAS
CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES PREVISTAS”,**

La presente con el objeto de realizar las siguientes observaciones al informe de evaluación de la convocatoria en referencia así

OBNSERVACIONES A LA OFERTA CONSORCIO CM INGENIERIA

1. La carta de presentación (Anexo No. 1) no se encuentra firmada por el representante legal del consorcio, ni tampoco abonada por Arquitecto o Ingeniero Civil.

En el Literal 4.2.2 **CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA** (Documento no subsanable) folio 19 dice textualmente:



**Universidad Distrital
Francisco José de Caldas**

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el modelo adjunto en el anexo No. 1 de los presentes términos de referencia y el original deberá estar **debidamente firmado por el representante legal del proponente que sea persona jurídica o del consorcio o Unión Temporal o por la persona natural que oferte.**

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La UNIVERSIDAD acepta la observación, y Rechaza la propuesta del CONSORCIO CM INGENIERÍA teniendo en cuenta lo estipulado en el numeral 4.2.2 de los términos de referencia **“La no presentación de la carta o la no suscripción de la misma o la suscripción por parte de quien no sea representante legal es causal de rechazo.”**

2. **El anexo No. 7 – PACTO POR LA TRANSPARENCIA**, hay una Nota al final del documento que dice textualmente: **“Suscribirán el documento todos los integrantes de la parte proponente si es plural, sean personas naturales o jurídicas”**. . . . el documento solo se encuentra firmado por una persona.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La UNIVERSIDAD acepta la observación, y pedirá al proponente que subsane lo correspondiente.

3. El formato de K residual de los integrantes del Consorcio, aparecen con el nombre del **CONSORCIO TERRAZAS 2010**, que nada tiene que ver con el **CONSORCIO CM INGENIERIA**.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La UNIVERSIDAD no acepta la observación y se mantiene en la evaluación inicial.

4. Solicitamos al comité evaluador que esta propuesta sea **RECHAZADA**, acogiéndonos a lo estipulado en el literal H, de las **CAUSALES DE RECHAZO**, del pliego de condiciones que dice: **“que cuando se presenten precios artificialmente bajos que no se sustenten debidamente”**, que muy seguramente el oferente no lo podrá sustentar lógicamente.

VALOR PRESENTADO:

COSTO DIRECTO:	\$90'240.506,90
ADMINISTRACION (1%)	\$ 902.405,07
IMPREVISTOS (1%)	\$ 902.405,07
UTILIDAD (5%)	\$ 4'512.025,35
IVA DE “U”	\$ 721.924,06



**Universidad Distrital
Francisco José de Caldas**

VALOR TOTAL	\$97'279.266,44
-------------	-----------------

El valor de la Administración propuesto por el oferente equivale al (1%) del costo directo, o sea la suma de \$902.405,07, si ustedes observan solamente el valor de la publicación en la gaceta distrital tiene un costo de (\$791.700) (ver tabla), la cual a duras penas con este valor se alcanza a cubrir los costos por este concepto en los costos de administración también se deben contemplar los gastos correspondientes a las pólizas de cumplimiento y responsabilidad civil que cuestan aproximadamente el 2% del costo directo del contrato, dentro los mismos costos de administración se deben contemplar el pago por concepto de honorarios a un residente de obra, impuestos, tasas y contribuciones, (5%) de la contribución especial, transportes, aportes parafiscales, etc, etc, gastos estos que son mínimos a la administración de una obra por sencilla que sea.

Por lo anteriormente expuesto esta oferta debe ser RECHAZADA.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: la Universidad acepta la observación, ya que revisada la propuesta económica existe un error aritmético, pero este error no hace que la propuesta sea rechazada por este aspecto ya que está dentro del valor máximo de la Convocatoria.
--

OBSERVACIONES PRESENTADA POR LA FIRMA UNION TEMPORAL U DISTRITAL

De manera cordial me permito realizar las siguientes observaciones a la evaluación de la Convocatoria de la referencia así:

En la evaluación técnica se nos califica como NO CUMPLE por no presentar tres (3) certificaciones, siendo consecuentes con lo estipulado en el Pliego de condiciones numeral **4.4.1 CERTIFICACIONES CONTRACTUALES** literal b:

- b) Se calificarán tres (3) certificaciones de contratos por proponente, celebrados en los últimos tres (3) años antes de la fecha de cierre de la presente CONVOCATORIA PÚBLICA. La sumatoria de los valores totales de las tres (3) certificaciones de contratos presentadas, deberá ser mínimo dos veces el valor del presupuesto oficial de la presente Contratación Directa (\$240'000,000.00).**



**Universidad Distrital
Francisco José de Caldas**

Es claro que el pliego establece que se calificaran tres (3) certificaciones por proponente, pero en ninguna parte estipula que este sea el número **MÍNIMO** de certificaciones, por lo anterior se entiende que al proponente que cumpla la experiencia con un número menor de certificaciones no se le puede declarar como NO CUMPLE.

Así mismo amparados en los principios de **TRANSPARENCIA Y RESPONSABILIDAD** a que hace referencia la Ley 80 de 1993:

En su artículo 24, literal b, se estipula que **deben definirse "... reglas objetivas, justas, claras y completas** que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierta de la licitación o concurso."

Complementando lo anterior, el artículo 26 en su numeral 3º. Indica: "Las entidades y los servidores públicos, responderán cuando hubieren abierto licitaciones o concursos sin haber elaborado previamente los correspondientes pliegos de condiciones, términos de referencia, diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios, o cuando los pliegos de condiciones o términos de referencia hayan sido elaborados en forma incompleta, **ambigua o confusa que conduzcan a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo por parte de aquellos**" Negrilla y Subrayado nuestro.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación teniendo en cuenta que en los términos de referencias se solicitaban tres certificaciones

A partir de lo expuesto anteriormente, se concluye que la propuesta presentada se está ajustando plenamente a los requisitos exigidos. Por tanto solicitamos respetuosa pero enfáticamente declarar como **CUMPLE** a la propuesta en su componente Técnico, toda vez que no hay elementos para declarar éste aspecto como NO CUMPLE.

De igual forma nos causa curiosidad por que la Universidad en la Evaluación Jurídica según Archivo publicado en su página web (3610.xls) solicita al Proponente CM Ingeniería firmar la Carta de Presentación de la oferta, Realizar la entrega de la póliza y pago de la misma violando claramente los numerales citados a continuación



**Universidad Distrital
Francisco José de Caldas**

4.2.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. (Documento no subsanable)

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el modelo adjunto en el **ANEXO 1** de los presentes términos de Referencia y el original deberá estar debidamente firmado por el representante legal del proponente que sea persona jurídica o del consorcio o Unión temporal o por la persona natural que oferte.

La no presentación de la carta o la no suscripción de la misma o la suscripción por parte de quien no sea representante legal **es causal de rechazo.**, Por lo cual en la evaluación publicada por ustedes no existe un ofrecimiento tácito de la propuesta y se debe rechazar enfáticamente al Proponente CM Ingeniería.

<p>RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La UNIVERSIDAD acepta la observación, y rechaza la propuesta del CONSORCIO CM INGENIERÍA teniendo en cuenta lo estipulado en el numeral 4.2.2 de los términos de referencia <u>“La no presentación de la carta o la no suscripción de la misma o la suscripción por parte de quien no sea representante legal es causal de rechazo.”</u></p>
--

4.2.3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos. Deberán anexar original de la póliza expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral; igualmente deberá anexar el original del recibo de pago donde quede constancia del pago de la póliza.

A la propuesta deberá anexarse el original de la correspondiente póliza debidamente **firmada por el proponente** con la siguiente información:

4.2.3.1 BENEFICIARIO

A nombre de **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS.**

4.2.3.2. AFIANZADO

A nombre del Oferente; en caso de ser una Unión Temporal o Consorcio el



**Universidad Distrital
Francisco José de Caldas**

beneficiario/afianzado se hará a nombre de los integrantes de la Unión Temporal o del Consorcio y no a nombre del Consorcio ó de la Unión Temporal, ni de su representante..

4.2.3.3 VIGENCIA

La vigencia será de noventa (90) días Calendario, a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

4.2.3.4. CUANTÍA

La Garantía deberá constituirse por el 10% del total de la propuesta presentada.

La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva si el adjudicatario no firma el contrato o no entrega la garantía única, dentro de los dos (2) días calendarios siguientes a la fecha de la firma del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el clausulado de las pólizas o en la Ley aplicable. Las cuales no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

La garantía de seriedad será devuelta, una vez se suscriba y legalice el respectivo contrato, a solicitud de los proponentes no favorecidos, quienes deberán retirarla en la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la UNIVERSIDAD.

Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato, la UNIVERSIDAD exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta el perfeccionamiento del contrato y así sucesivamente a los demás oferentes, siempre y cuando su oferta sea favorable para la Universidad, conforme a lo previsto en los TÉRMINOS DE REFERENCIA.

La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta, en forma simultánea con la propuesta, genera rechazo de plano de la oferta, Resaltado nuestro.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La UNIVERSIDAD no entiende el fundamento de su observación y por esto no puede dar una respuesta.

Por lo anterior se exige a la Universidad sea consecuente con los principios anteriormente mencionados.

**EDUARD PINILLA RIVERA
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO (E)**